



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958

Sábado 25 de Enero

Número 20

## GUBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

### Expedición de pasaportes para emigrantes

El "Boletín Oficial del Estado" núm. 307, correspondiente al día 9 de diciembre último, publicó la Orden Circular núm. 328 de la Dirección General de Seguridad, que reglamenta la expedición de pasaportes y visados de salida a los españoles emigrantes.

La indicada disposición responde a la primordial necesidad de evitar que, el elevado número de súbditos españoles que, por motivos de trabajo o de reagrupación familiar, abandonan el territorio nacional, sea víctima de los manejos de personas y Agencias poco escrupulosas, que comercian con la ignorancia del emigrante, muchas veces desconocedor de la legislación vigente que ampara sus derechos.

Para paliar en lo posible tan nocivo estado de cosas, se ha dictado la referida Orden circular, a la que seguirán otras disposiciones complementarias. Como en dicha norma se establece, a partir del 1.º de enero actual, todos los españoles que, por motivos de trabajo o de reagrupación familiar, pretendan abandonar el suelo patrio, habrán de obtener la

documentación necesaria y el pasaporte con sus visados correspondientes, única y exclusivamente a través del Instituto Español de Emigración, que ha recabado y obtenido la cooperación del Servicio Nacional de Encuadramiento y colocación de la Organización Sindical (a través de sus oficinas y Registros), y de la Comisión Católica Española de Migración (a través de sus Delegaciones Diocesanas y Parroquiales), tal y como prevé la norma 3.ª de la repetida Orden Circular.

Por cuanto antecede, encomiendo a los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos con jurisdicción en el territorio de la provincia de mi mando, la mayor y más eficaz difusión de lo dispuesto por tan invocada Orden Circular núm. 328 de la Dirección General de Seguridad, y la adecuada orientación de los emigrantes procedentes de sus respectivos Municipios, a quienes deberá instruírseles sobre la necesidad de proveerse del impreso I.-G.-03, del Instituto Español de Emigración, cuyo documento será solamente facilitado por las Oficinas Sindicales de Encuadramiento y Colocación, o por las Delegaciones Diocesanas de la Comisión Católica Española de Migración, más próximas a la residencia de los interesados, en cuyos Centros serán amplia-

mente informados (y con carácter rigurosamente gratuito), sobre los demás trámites a seguir, en la obtención (también totalmente gratuita), de los documentos necesarios, con un mínimo de molestias para los solicitantes.

Al propio tiempo, mediante la presente Circular, se destaca y reitera la prohibición legal que afecta a Entidades privadas y a terceras personas, de intervenir en forma alguna en la orientación, información, tramitación de documentos y operaciones previas al embarque de los emigrantes, confiando a los Agentes de mi Autoridad al ejercicio de la más estricta vigilancia, para velar por el exacto cumplimiento de la Ley y Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1942, denunciando inexorablemente cuantas infracciones observen en la materia, en la seguridad de que habrán de ser objeto de las más severas sanciones.

Burgos, 22 de enero de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de febrero próximo, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pa-

sivas, Activas, Cleroy Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias,

Día 3.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 7.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de enero de 1958.  
El Delegado de Hacienda, P. S.,  
(ilegible).

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

*Negociado de Rústica*

### Edicto

En el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 15 de los corrientes, se publicó edicto de esta Administración imponiendo multas de 100 pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones que se relacionaban por no haber remitido los documentos cobratorios, en un último plazo que se les concedió y que finalizó el día 7 de enero.

Al propio tiempo, se conminaba con propuesta de sanción de 200 pesetas de multa a los

Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos indicados, si no enviaban los documentos cobratorios de Rústica a esta Administración para el día 20 de enero.

Existen, por otra parte, Ayuntamientos a los que se han remitido para solventar errores los documentos cobratorios concediéndoles un plazo para devolverlos en forma y no lo han cumplido, pese a la comunicación general de multa publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 3 de enero, y aun de la, hecha especialmente al devolver ciertos documentos.

En su consecuencia, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con esta fecha, ha acordado la imposición de 200 pesetas de multa, a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios que se relacionan en primer lugar y 100 pesetas de multa a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios que se relacionan en segundo término, por incumplidores.

*Multados con 200 pesetas*

### Municipios

Cantabrana, Escalada, Haza, Huerta de Arriba, Junta de la Cerca, Valdezate y Villorobe.

*Multados con 100 pesetas*

### Municipios

Hinojar del Rey, Marmellar de Arriba, Modúbar de la Emparedada, Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado que si para el día 27 de los corrientes no obraran todos los documentos en debida forma en esta Administración, se proceda al nombramiento de comisionados, los cuales formarán los documentos a costa de los incumplidores.

Las multas deberán ser ingresadas directamente en el Tesoro en el plazo de 15 días.

Burgos, 23 de enero de 1958.  
El Administrador, M. G. Bustos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de la ciudad de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que por haber comparecido voluntariamente en este Juzgado, el procesado José Campo Ginés, cuya busca y captura interesó en requisitoria publicada en este «Boletín Oficial» de 28 de diciembre pasado, se dejansin efecto las gestiones que en aquella requisitoria se interesaban de la Policía Judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1958.—El Juez de Instrucción, César Robledo Minayo.—El Secretario, M. Vives.

Don Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número Dos, de esta Ciudad,

Doy fe.—Que en el juicio de faltas seguido contra Esteban Casas Eugenia, sobre estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado condenado de la tasación de costas que se insertará después de practicada, en referido juicio, por término de tres días, y que se requiere a dicho condenado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la Prisión Provincial de esta Ciudad, veinte días de arresto menor que le fueron impuestas como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

### Tasación de Costas

Importan las costas causadas la cantidad de ochenta y tres pesetas, que corresponde satisfacer

al precitado condenado Esteban Casas Eugenia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal núm. Dos, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse el Esteban Casas Eugenia, en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sixto Descalzo.

### Belorado

#### Requisitoria

Hernández Hernández José o Antonio, de unos 28 años de edad, soltero, natural de Guadix (Granada), domiciliado últimamente Fresneda de la Sierra Tirón (Bnrgos), donde estuvo trabajando en la fábrica de aserrar madera de D. Simón Camarero, y que marchó a trabajar de chófer a la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (Logroño). Dicho individuo es de estatura regular, moreno, con bigote, pelo negro rizado, viste chaqueta de pana y pantalón azul, calzando botas negras, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 58 de 1957, por hurto; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Belorado, en el plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y se constituya en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y en cargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa de Belorado.

Dado en Belorado a 20 de enero de 1958.—El Juez de Instrucción, ilegible.

### Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes

#### Edicto

D. Luis María Martín Miguel, Juez Comarcal de esta ciudad de Salas de los Infantes, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su Partido,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Fiscal de Paz de Villaviebre del Pinar, ha presentado instancia solicitando el mismo, el vecino de dicha localidad, D. Rufino Mediavilla Mediavilla.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 22 de enero de 1958.—El Juez de Instrucción, Luis María Martín Miguel.—El Secretario, Idefonso Ferrero.

### Anuncios Oficiales

#### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— : —

#### Anuncios

Visto el expediente incoado ante esta Delegación por "Holgüera Hermanos", S. R. C., entidad domiciliada en Aranda de Duero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a los peticionarios para la sustitución y aumento de potencia en el Centro de transformación que poseen en las proximidades de su fábrica de harinas, sita en Aranda de Duero.

Burgos, 16 de enero de 1958. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Distribuidora Palentina de Electricidad», S. A., domiciliada en Palencia, Queipo de Llano, 1, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la Entidad peticionaria para instalar un ramal de línea de transporte de energía a la tensión de 10.000 voltios, y Centro de transformación de cinco KVA., y red de distribución en baja tensión, para servicio en la localidad de Arcellares del Tozo (Burgos).

Burgos, 16 de enero de 1958. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oO—

#### Información pública sobre devolución de fianza

D. Ramiro Villaverde Fernández, contratista de las obras de Red de Acequias del Canal del Pisuega, hasta el río Valdavia (Reticulas II y III), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado,

acompañando la documentación correspondiente en las Alcaldías de Castrillo, Olmos, Naveros y San Llorente (Palencia) y en la de Melgar de Fernamental (Burgos) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Palencia y Burgos.

Valladolid, 18 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Mahamud, declarada de utilidad pública, y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de julio de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B.O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la firma que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones por, escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluídas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todo los propietarios y especialmente a los que tenga su derecho inscrito en el Registro de Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro

que les afectan y a la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su cargo, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 20 de enero de 1958. El Vicepresidente de la Comisión Local, Joaquín N.

## Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Ignorándose el paradero del mozo del Reemplazo del año actual, César Pérez Real, hijo de Rafael y Apolonia, que nació en Escaño, de esta jurisdicción, el día 22 de julio de 1937, por el presente se le cita para que pueda concurrir al acto de la Rectificación del Alistamiento, el próximo día veintiséis del actual a las diez y seis horas, al Cierre definitivo de Listas el próximo día nueve de febrero a la misma hora y al de la Clasificación y Declaración de soldados que dará principio ante esta Municipalidad, el diez y seis del mismo mes a las nueve de la mañana, bien apercibido que, de no comparecer o hacerse representar en este último, será declarado prófugo.

Merindad de Castilla la Vieja, 18 de enero de 1958.—El Alcalde.

## Ayuntamiento de Iglesias

Habiendo sido alistado como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Regla-

mento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para el actual reemplazo, el mozo nacido en esta villa Marcial González Ordóñez, hijo de Venancio y de Marina, nacido el día 12 de abril de 1937, del que se ignora su paradero, así como el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual a las diez de la mañana; el día 9 de febrero a la misma hora, al cierre definitivo del alistamiento, y el día dieciséis del mismo a indicada hora, el acto de clasificación y declaración de soldados; con la advertencia que de no comparecer a referidos actos, se le instruirá el oportuna expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Iglesias, 17 de enero de 1958.  
El Alcalde, Valentín González.

#### **Ayuntamiento de Salas de Bureba**

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de pastos sobre los ganaderos de este término municipal, correspondiente al próximo pasado año de 1957, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle todos los ganaderos comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba, 18 de enero de 1958.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

#### **Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 1957.*

Abierta la sesión por la Presidencia y siguiendo el orden de

asuntos de convocatoria, es leída el acta de la sesión anterior, que queda aprobada por unanimidad.

Seguidamente son conocidos y aprobados los repartos de pastos del término y de cañucar del año actual, hechos conforme a normas marcadas por el Ayuntamiento y Junta Pericial, así como el reparto de aguas del año, arbitrio sobre perros del año actual y arbitrios sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria del segundo semestre del año en curso.

Que por la Alcaldía se pasen a la Agencia Ejecutiva municipal para su cobro por vía de apremio los atrasos que existen del 2.º semestre de 1955-56, 1.º de 1956-57 y lo de corros secos del año actual.

Se pone a debate el asunto de la construcción de viviendas de renta limitada en la villa conforme a los acuerdos que de antemano se tienen adoptados, y planos y proyecto encargados, así como a una carta de la Presidencia de la Excmá. Diputación Provincial que ha sido recibida por la Alcaldía en relación con el particular y que ha motivado el tema en convocatoria, acordando lo siguiente: Recoger y pagar en el Colegio Provincial de Arquitectos, el proyecto y planos de las viviendas encargados al Arquitecto D. Luis Martínez, presentar la documentación en la Delegación Provincial de la Vivienda para su trámite adecuado, que se hagan en el terreno municipal elegido en las inmediaciones de donde llaman El Cacharero y en lo particular de la parte alta de las mismas, para lo que se pedirá la expropiación si con los dueños no puede llegarse a un acuerdo en precio de compra-venta, de que las viviendas será para cederlas en venta o amortización a los peticionarios que es lo que desean, puesto que de otro modo no les interesa y porque el Ayuntamiento sólo es

intermediario promotor que quiere resolver una cuestión social sin lucro económico alguno, cobrando de los beneficiarios y pagando a los Organismos acreedores por anticipos, etc., facultando al señor Alcalde para hacer todos los trámites a que de lugar lo acordado.

Se aprueba una factura del Agente Judicial por bajar bultos del Juzgado de esta villa al Comarcial de Salas de los Infantes al haber sido suprimido el que existía en esta localidad.

En oficio de la Alcaldía de Neila sobre empleo de estricnina por el monte en acción conjunta con otros varios pueblos de esta y otras provincias y visto lo contestado por la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos a quien se le había pasado el oficio como cosa de ella, se acuerda que lo haga el Ayuntamiento pidiendo permiso al Gobierno Civil.

Quintanar de la Sierra, 7 de enero de 1958.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Blanco.—El Secretario, Simón Fiel Medrano.

#### **Junta administrativa de Valverde de Miranda de Ebro**

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal,

teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Valverde de Miranda, 18 de enero de 1958.—El Presidente, Bibiano Gómez.

#### Junta vecinal de Villalaín

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villalaín, 20 de enero de 1958.—El Presidente, J. Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Huerta de Rey

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 del corriente, aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base en la celebración de la subasta para la adjudicación de las obras de «Distribución de aguas a esta villa», el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción en el B. O. de la provincia, a efectos de formular reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Huerta de Rey, 20 de enero de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por rústica, del término municipal de Tórtoles de Esgueva, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1957, providencia acordando la venta en pú-

blica subasta, ajustada a la prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 19 de febrero de 1958, en Tórtoles de Esgueva, a las doce horas.

#### Deudores que se citan

Prudencia Núñez Simón.—Una finca al polígono 5, parcela 57, paraje Barco de Valdepié, de 9'90 áreas, linda al N. senda E. Mariano San Esteban N., sur linde y O. Mariano Arroyo Marqués, valorada en 101 pesetas.

Otra al polígono 5, parcela 169, paraje Valdepié, de 94'50 áreas, linda al N. Eufrenio Villán R., E. Esteban Mariano N., S. senda y O. Mariano Arroyo Marqués, en 415'80,

Otra al polígono 31, parcela 38, paraje El Portón, de 10'80 áreas, linda al N. arroyo, E. Pedro Cancho Merino, S. Juan Villaverde Castrillo y O. Presentación Esteban P., en 507'60.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante, deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta

por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**Advertencia.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, récargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 8 de enero de 1957.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

### **Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa**

D. Amancio López Bahamontes. Recaudador Auxiliar de Contribuciones y Agente Ejecutivo en la Zona de Roa.

Certifico: Que por débitos de la contribución urbana, correspondientes a los años de 1955 y siguientes, instruyo expediente de apremio, contra D.<sup>a</sup> Plácida Carrascal González, a quien la fué embargada un lagar derruido, situado en el casco urbano de este término municipal de La Cueva de Roa, calle de las Eras, que linda derecha calleja, izquierda herederos de Ceferino Cabornero, espalda herederos de Teófilo Castilla, y frente calle Real, capitalizada en 2.656'25 pesetas, no teniendo ninguna carga el referido inmueble.

En su consecuencia, con fecha 16 de diciembre de 1957, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Plácida Carrascal González, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presi-

dencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 25 de febrero de 1958, a las doce horas de la mañana, en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con que deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio conforme al artículo 12L del Estatuto de Recaudación, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que curta los efectos oportunos.

Roa, a 14 de enero de 1958.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

## **Anuncios Particulares**

### **Ayuntamiento de La Gallega**

Conforme se indica en el Estado de los aprovechamientos de resinas para la campaña 1958, que han de realizarse mediante subasta, en los montes públicos, publicado por la Jefatura del Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 del actual, y con sujeción a las condiciones indicadas en el mismo; el día 25 del próximo mes de febrero se celebrará en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las 12 horas la de 3.657 pinos a resinar del monte Peña Aguda, tasación base 40.228 pesetas, tasación índice 50.285 pesetas.

A las 13 horas la de 1.618 pinos a resinar del monte Costal Viejo, tasación base, 17.476 pesetas; tasación índice, 21.845 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán ante esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

La Gallega, 21 de enero de 1958.—El Alcalde acctal., Plácido González.

### **Ayuntamiento de Vilviestra del Pinar**

#### *Subasta de sarros*

Habiendo quedado desierta la 1.<sup>a</sup> subasta celebrada para la adjudicación del aprovechamiento de los «sarros» procedentes de la resinación de 42.550 pinos del monte núm. 690 del Catálogo denominado «El Monte», se anuncia 2.<sup>a</sup> subasta, que tendrá lugar transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Casa Consistorial, en las mismas condiciones indicadas en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 294 del día 28 de diciembre último, a excepción del tipo de subasta que en la presente será de 6.800 pesetas.

Vilviestre del Pinar, 22 de enero de 1958.—El Alcalde, José María Cámara.

### **Ayuntamiento de Huerta del Rey**

De conformidad con cuanto se refiere en el estado de aprovechamientos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 15 correspondiente al

día 20 del corriente mes, las subastas de resinas en el mismo comprendidas y a continuación detalladas para la campaña del año en curso se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el próximo día 27 de Febrero a las horas que se indican:

A las 12,30 horas la de 36.013 pinos del monte Comunero núm. 225 del Catálogo de la pertenencia de esta Villa y Arauzo de Miel, bajo el tipo de tasación base de 360.132 pesetas y 450.165 pesetas de índice.

A las 13 horas la de 7.466 pinos del Monte Guimarilla y otros, número 225 A del Catálogo de la permanencia de esta Villa y tipo de tasación base de 97.056 pesetas y de 121.320 pesetas de índice.

A las 13,30 horas la de 98.668 pinos del Monte "El Pinar" número 226 del Catálogo de la pertenencia de esta villa y tipo de tasación base de 986.680 pesetas y 1.233.350 pesetas de índice.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarles todos los días laborables de 11 a 13.

Huerta de Rey, 22 de enero de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

#### **Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

En virtud de lo dispuesto por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados por dicha Jefatura en 1953, observaciones de la misma aparecidas en el Boletín de la provincia de 20 del actual y condiciones económicas fijadas por el Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subasta en la Casa Consistorial, a las doce horas del vigésimo primero día

hábil a partir del siguiente al de esta inserción en el "Boletín Oficial del Estado", para el aprovechamiento de resinación de 158.144 pinos a vida, en los montes "El Pinar", "La Sierra" y "Costalago", durante esta campaña, bajo la tasación de un millón quinientas veintiseis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas e índice de 1.907.980 pesetas.

La fianza provisional exigible es de 76.319,20 pesetas y la definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

La presentación de proposiciones según el modelo que se indica, Certificado de Industrial Resinero de la 3.ª Comarca a que pertenecen los montes, resguardo de fianza, declaraciones de no estar incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y, en su caso, poder bastante, puede hacerse los días hábiles, de 11 a 13, hasta el anterior a la subasta, en la Secretaría, donde están de manifiesto los documentos oportunos.

En la subasta, operaciones de resinación, para el pago y obligaciones del rematante, regirán los Pliegos de Condiciones y Normas citadas y, en lo no previsto, el mencionado Reglamento y disposiciones de aplicación.

Caso de resultar desierta la subasta, tendrá lugar la 2.ª el séptimo día natural siguiente al de la primera, a igual hora y en éste podrán licitar los Industriales del Ramo de cualquier Comarca.

Hontoria del Pinar, 23 de enero de 1958. — El Alcalde, José Navazo.

#### *Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... Titular del Certificado de Industrial Resinero número.... de la Comarca... .. se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación de los Montes titulados

"El Pinar", "La Sierra" y "Costalago", números 223 y 222 del Catálogo de los utilidades públicas de la provincia, en la Campaña de 1958, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del Estado núm.... correspondiente al día... de..... de 1958, con sujeción a los Pliegos de Condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y por la Entidad Municipal a que pertenecen los Montes, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma).

#### **Ayuntamiento de Valluércanes**

Por el presente, se hace saber, que el día 24 del mes de febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arriendo de los arbitrios municipales de dicho Ayuntamiento de los vinos comunes o de pasto de esta localidad y la cobranza de las industrias callejeras y de ambulantes para el año de 1958.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Valluércanes, a 23 de enero de 1958.—El Alcalde, Alfredo Moreno.

Extravío de una mula negra, mohina, alzada 1'55. Puede entregarse a Julio Jiménez García, Pisones, Ventorro de La Cueva.

#### **APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS**

**Eugenio - Jesús Gómez García**  
Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º  
Apartado 129. — Certificados de  
PENALES y del Catastro  
Oficina a disposición de los Sres. Secretarios